



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00134

1.- Como quiera que, de las diligencias de notificación adosadas por la parte ejecutante el pasado 4 de junio, se da cuenta que, se indicó de forma errada la dirección de esta sede judicial, estas no serán tenidas en cuenta, en consecuencia, se ordena que se rehagan.

2.- Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble materia de hipoteca, para la práctica de la diligencia de secuestro se **COMISIONA** al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE y/o al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o al JUEZ CIVIL DE DESPACHOS COMISORIOS de esta ciudad, a quien se libra despacho comisorio con los insertos y anexos del caso y se le confieren amplias facultades inclusive la de designar secuestro y señalar honorarios.

2.- A efectos de que tenga lugar el secuestro del automotor debidamente embargado de palcas IYK27, se ordena previamente la **CAPTURA** de este, para tal efecto, por secretaría oficie al GRUPO DE AUTOMOTORES de la SIJIN – POLICÍA NACIONAL, informándole que una vez inmovilizado proceda a trasladarlo a alguno de los parqueaderos autorizados e informado por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante resolución emitida por la respectiva seccional.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 079, del 10 de agosto de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.